



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL Y SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E2-2024-963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas razones de servicio en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se propicia la adscripción del agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, personal de la Dirección de Contralor y Normatización de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en el citado Organismo, perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que dicha medida se fundamenta en el contexto de la Intervención de la citada Inspección General, dispuesta por Decreto N°72/24, y en tal sentido, a fin de favorecer el alcance y perfeccionamiento de los objetivos trazados por el citado instrumento legal, resulta necesario reforzar la dotación de agentes de dicho organismo;

Que en virtud de la referida Intervención, resulta dejar sin efecto el Decreto N° 4541/19, por el que se designó en carácter provisorio y subrogante al agente Carlos Miguel Díaz Gómez, DNI N° 28.397.874, en el cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC N°1041- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que a fin de continuar con la regularización, la ejecución y coordinación de las tareas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, es necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de abril del 2024, al agente José

Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, quien cuenta con conocimiento, experiencia e idoneidad necesarias, para llevar a cabo las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección Asociativismo de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, establecidas en el Decreto N° 1397/2020- t.v.-;

Que resulta pertinente ratificar la Bonificación por Título Profesional (27%), prevista en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 -t.v.- otorgada por Resolución N° 519/21 de la Secretaría General de la Gobernación, la que deberá calcularse en base al cargo subrogado;

Que asimismo es oportuna la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad (50%) en favor del agente José Carlos Ambrogio, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, conforme la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A;

Que, igualmente, le corresponde al agente subrogante, percibir la asignación de la Bonificación Especial, destinado para el personal que presta real y efectivo servicio en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, y la subrogancia enunciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t. v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscríbase al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, a partir del 03 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien revista en el cargo de la categoría

3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- actividad específica 6- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 143- Departamento Gestión de Documentos-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF 238-Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del 03 de abril de 2024 en su totalidad el Decreto N° 4541/19, encuadrándose la medida en los alcances del Decreto N° 385/05, y modificatoria Decreto N° 2094/09, por los motivos expuestos en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 4°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de abril del 2024, y hasta que se determine lo contrario, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, para cumplir las responsabilidades primarias y acciones correspondientes al programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 03 de abril del 2024, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, la Bonificación por Incompatibilidad dispuesta en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) y será calculado sobre el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Otórgase a partir de la vigencia del presente instrumento legal, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, la Bonificación Especial prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, y según lo dispuesto en el Decreto N° 1065/23, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la cual será de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al cien por ciento (100%), y será calculado sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 7º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas unidades administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a favor del agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, la diferencia de la remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4-grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°238- Dirección Asociativismo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, una vez que efectivamente se cumpla el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93 (t.v.), como así también la Bonificación por Incompatibilidad autorizada en el Artículo 5º, y la Bonificación Especial (100%) autorizada en el Artículo 6º del presente Decreto, y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el agente, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 8º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y la subrogancia autorizada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- , la que será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

